



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-1488

Suscripciones.—Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1964

Martes 28 de enero

Número 22

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose observado errores de transcripción en la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 19 de diciembre último, que fija los precios máximos de venta del carbón antracita en esta provincia, publicada en el el "Boletín Oficial" de la provincia, número 19, de 24 del actual, se rectifica en la forma siguiente:

El clasificado "granza", procedente de la Cuenca de Palencia, que figura en las columnas "Precio de venta por almacenista" y "Precio de venta por detallista", con los 1.237,07 y 1.592,47 pesetas por tonelada, deberá figurar con los de 1.327,07 y 1.592,48 pesetas tonelada, respectivamente.

A continuación de los clasificados "gruesos", procedentes de las cuencas de Asturias y León, y en la misma línea, deberá figurar la inscripción: ... (indicados para calefacción) ... y a continuación del clasificado "granza", procedente de las referidas cuencas de Asturias y León deberá figurar la inscripción: ... (indicada para cocina).

Burgos, 25 de enero de 1964.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día primero de febrero próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1 de febrero.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorios.

Día 3.—Retirados, letras "A" a "F".

Día 4.—Retirados, letras "G" a "N".

Día 5.—Retirados, letras "O" a "Z".

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se efectuarán de diez a una de la mañana y, exclusivamente, conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los

perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 23 de enero de 1964.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

ANUNCIOS

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, del término municipal de Santa Cecilia, que con esta fecha, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las relaciones de características de la Renovación Catastral realizada como consecuencia de la Concentración Parcelaria realizada en dicho término municipal.

Burgos, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo las relaciones de características jurídicas, físicas y económicas, deducidas de los trabajos de Renova-

ción Catastral realizados en dicho término, como consecuencia de la Concentración Parcelaria.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial y durante todo el plazo de exposición, o verbalmente durante un plazo de ocho días ante la repetida Junta.

Burgos, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., Juan Antonio Morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria que tramitó, dimanante de la causa número 343-62, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Julio Ruiz Santamaría, ha acordado se haga saber al perjudicado Francisco Salmeros Esteban, vecino que fue de Burgos, y cuyo domicilio se ignora, que la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, en sentencia de 27 de julio de 1963, condenó a dicho Julio a que pague, en concepto de daños e indemnización la cantidad de novecientas pesetas.

Y para que le sirva de notificación, por medio de este "Boletín", expido la presente en Burgos, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. D., José María Díaz.

Cédula de requerimiento

El Ilustrísimo señor don José María Azpeurrutia Moreno,

Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído dictado con esta fecha, en la ejecutoria dimanante de la causa número 99-62, por el delito de estupro, contra Ramiro San Juan Mena, hijo de Virgilio y Felicitas, de 30 años, soltero, de profesión perito agrícola y vecino últimamente del barrio de Gamonal, Juego Bolos, núm. 2, y cuyo actual, paradero se ignora, pues, al parecer, se ausentó para Sudamérica, ha acordado se requiera a dicho penado para que, en el término de diez días haga efectiva la indemnización de cincuenta mil pesetas a que ha sido condenado a pagar a Ana Parras López, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Damián Pascual.

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en providencia dictada en esta fecha, en la ejecutoria núm. 7, de 1964, dimanante del sumario núm. 17, de 1962, por robo, se cita por la presente a Víctor Cuesta Berrio, de 33 años, de edad, casado, hijo de Martín y de María, sin profesión conocida, natural de Marchamalo y vecino que fue de Miranda de Ebro, hoy con domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión, bajo aper-

cibimiento de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Miranda de Ebro, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

En este Juzgado, se siguen juicio de cognición señalado con el número 75 de este año, en virtud de demanda presentada por don Julio David Sáez de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Laureano González del Río, sobre reclamación de diecisiete mil ochocientas veinticinco pesetas, contra don Richard P. Brandew y su esposa doña Patricia L. Branden, mayores de edad, súbditos norteamericanos y cuyo domicilio actual se ignora, y en virtud de lo acordado por este Juzgado, se notifica por medio de la presente a los mismos para que dentro del plazo de seis días comparezcan y contesten a dicha demanda en forma legal, significándoles que en la Secretaría de este Juzgado obran las respectivas copias.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos.

Miranda de Ebro, 17 de di-

ciembre de 1963.—El Secretario, (ilegible).

354.—D-113,15

Lerma

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción en resolución de esta fecha, dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 41-1963, instruido en este Juzgado, por hurto, contra Santiago González Antón, hijo de Zacarías y Clementina, de 17 años de edad, soltero, natural y vecino de Torrepadre, por la presente se hace saber a Pedro Santamaría de la Fuente, cuyo domicilio se desconoce, que en la sentencia pronunciada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la causa expresada, con fecha 9 de diciembre 1963, se acordó devolverle definitivamente los objetos que le fueron sustraídos y que fueron recuperados, consistentes en un reloj marca Cauni y su cadena correspondiente.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Lerma, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cubillos del Rojo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de abril de 1962:

Primero.—Que con fecha 10 de diciembre de 1963, la Direc-

ción del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Cubillos del Rojo, después de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 29 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la misma.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización, con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que, contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, consiguiendo en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, y presentando dos copias con el escrito original; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.^a No ajustarse el acuerdo a las Bases; y

2.^a Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación

del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar en coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio, en sucaso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de enero de 1964.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobacinó del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobacinó del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley

a) Los habitantes del territorio municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento

Rebolledo de la Torre, 16 de enero de 1964.—El Alcalde, A. Millán.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se dirá, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la reciente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones procedentes.

Ordenanza modificada

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, 17 de enero de 1964.—El Alcalde, A. Millán.

Ayuntamiento de Hontanas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior y transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del ejercicio

de 1963, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontanas, 16 de enero de 1964.—El Alcalde, Serapio Carrasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaquirán de la Puebla y Castellanos de Castro.

DEPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma

Término de Peral de Aranza

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, perteneciente al año 1962, contra don Teófilo Castrillejo Ceballos, se ha dictado providencia acordando el embargo de la siguiente finca urbana, sita en el pueblo de Peral de Aranza:

Una casa señalada con el número 94 del Padrón, en la calle de San Martín, a nombre del mismo, que linda por derecha entrando, otra de Manuel Mahamud; izquierda, otra de Francisco Villafruela, y espalda, con Reen de la misma, casa que desemboca en calle del Río, la que tiene señalada una riqueza imponible de 224 pesetas.

Y siendo el deudor don Teófilo Castrillejo Ceballos, de ignorado domicilio, se le cita por medio del presente anuncio, pa-

ra que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, señale domicilio o representante que en curso del expediente se haga cargo de las notificaciones, advirtiéndole que, transcurrido los cuales sin haberlo realizado, se decretará el prosecución del procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, realizándose éstas según convenga en cada caso, tablón de anuncios de Peral de Aranza o estrados de esta oficina, teniendo plena virtualidad legal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Lerma, a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Itero del Castillo

En este Ayuntamiento se halla depositada una rueda de camión hallada en la carretera que pasa por este término municipal, de las siguientes características: marca "Michelin", de 50-20-34 x por 7.

Lo que se hace público para que aquél que acredite ser su dueño, pase a recogerla, previo abono de los gastos ocasionados.

Itero del Castillo, 22 de enero de 1964.—El Alcalde, S. Hierro.

438.—D-48/60

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.
MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos